

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 15 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ana María Domínguez, formula reclamo al Municipio de Salliqueló, en virtud del anegamiento parcial ocurrido en el inmueble rural de su propiedad identificado catastralmente como circ. III, Polígono E, Parcela 547 "s",

Que el reclamo lo sustenta en que las aguas que inundaron su predio provienen de la derivación de aguas de la localidad de Salliqueló, la cual es canalizada hasta el predio de su propiedad,

Que obran informes del Agrimensor soler y del Ingeniero Alberto Gómez,

Que se ha realizado dictamen jurídico,

Que en virtud del artículo 32 y concs. De la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de autorizar el pago de la indemnización reclamada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al DE a suscribir Convenio Indemnizatorio de Daños con la Sra. Ana
María Domínguez, DNI 11.303.027, por la suma reclamada de \$22.274,70 (Pesos Veintidós mil
doscientos setenta y cuatro con setenta), en concepto de resarcimiento por los daños proferidos
al inmueble rural de su propiedad identificado catastralmente como circ. III Polígono E, parcela
547 "s"
ADDIVOVA O OO A
ARTICULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias a efectos del pago autorizado
ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese
ODDENIANTA NO 1791 /17
ORDENANZA N° 1721/17